



FORMACIÓN DOCENTE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DISCIPLINA JURÍDICA

Leticia GARCÍA SOLANO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Formación docente universitaria*. III. *Agenda 2030 y la formación docente*. IV. *Necesidad de incorporar la perspectiva de género en la disciplina jurídica*. V. *Por una práctica docente no sexista*. VI. *A manera de cierre*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

La formación continua del profesorado universitario es una de las características de la mayoría de las instituciones de educación superior, pues se entiende, que si bien, su formación disciplinar continua es importante para el desarrollo del rol que desempeñará en la institución, se requiere además de una formación en el terreno pedagógico para el mejor desarrollo de su tarea, sin embargo, estas tareas hoy día se propone que además tengan otro componente muy importante: la perspectiva de género pues la incorporación de esta en su formación no sólo de inicio sino a lo largo de su ejercicio docente permitirá que ésta, entre otras cosas, se encuentre en la vanguardia de la formación docente que la sociedad global requiere y exige, una docencia enmarcada en los objetivos de desarrollo sostenible particularmente en lo relacionado a los objetivos 4 y 5: educación de calidad y género respectivamente.

En el presente artículo se pretende mostrar la relevancia que tiene la perspectiva de género en la formación docente del profesorado de la disciplina jurídica, para ello hablaremos primero de la formación que requiere el profesorado universitario a la luz de la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, lo cual nos conducirá a plantear la necesidad de incorporar

* Profesora de Asignatura en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán. La Universidad Nacional Autónoma de México le otorgo el reconocimiento a la labor Académica de los Profesores de Asignatura de la licenciatura en Pedagogía en 2020. Responsable académica de la Red de Ciencia, Tecnología y Género A.C.

la perspectiva de género en la formación de docentes, pero también en quienes ya están ejerciendo la docencia en particular en la disciplina jurídica, una vez establecido lo anterior se plantearán algunos elementos que aporta dicha perspectiva al ejercicio cotidiano de la docencia para finalmente cerrar con una breve contribución de los aportes de las mujeres a la disciplina jurídica.

Cabe señalar que este trabajo es producto del Proyecto *Profesión e Itinerarios académicos: Voz y experiencias de académicas consolidadas y jóvenes de la FES Acatlán, Zaragoza y Cuautitlán; y UAM Azcapotzalco, Xochimilco y Lerma* el cual forma parte del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM, con clave IN404319, 2019-2021.

II. FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA

Un rasgo predominante entre el profesorado de la educación superior en México, es el hecho de ser profesionistas cuya formación ha sido en diversos campos disciplinares y que participan de la enseñanza tomando como referencia su propia experiencia como estudiantes. Es decir, su nivel educativo y saber especializado, les da legitimidad para incursionar en esta tarea, no obstante, pocos han tenido una formación para la docencia, ello hace suponer, que son pocos los casos en los que la práctica docente se asume de manera reflexiva¹ tomando en cuenta además del currículum formal (plan de estudios, programas de clase), el currículum oculto (qué enseñamos y cómo enseñamos).

Una docencia que no logra articular el contenido de enseñanza (disciplinar, científico, técnico...) con el saber pedagógico (estratégico y táctico) que el ejercicio práctico exige no logra configurar un escenario de dominio y experticia en los saberes profesionales de la docencia ...La docencia se concibe como una experiencia social ampliamente construida por los actores y no sólo en el cumplimiento de un rol ...Los profesores universitarios somos conscientes de que la docencia implica una actividad permanente de formación en los ámbitos de la enseñanza de las disciplinas académicas, así como en saberes pedagógicos de su competencia; éste, es un principio de relación profesional que nos ayuda para generar trayectos de formación orientados a la apropiación de los saberes por los que la docencia se configura en profesión.²

¹ García Solano, Leticia, “La importancia de una didáctica reflexiva en la formación de docentes universitarios en la disciplina jurídica”, en Cáceres Enrique (coord.), *Pasos Hacia una Revolución en la Enseñanza del Derecho en el Sistema Romano-Germánico*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, pp. 347-362.

² Pineda Pineda, Ignacio, “Saberes profesionales de la docencia universitaria”, en Sánchez Alma y Pineda Ignacio (coords.), *Sujetos de la Docencia: Itinerarios, Saberes e Identidades*, México, UNAM Posgrado/ Díaz Santos, 2013, p. 82.

Si bien la formación disciplinar del profesorado es indispensable y ofrece una gran riqueza en el momento de su enseñanza, suele no ser suficiente en el ejercicio docente, pues siempre hay una distancia entre el saber científico y el saber enseñado, en el que la prioridad es el educando.

En diversos trabajos sobre la enseñanza del derecho se ha documentado la falta de formación del profesorado en contenidos pedagógicos que les permitan no sólo aprender la didáctica de manera instrumental, sino que los convoquen a hacer un ejercicio reflexivo sobre su práctica docente.

...debemos de reconocer que quienes nos dedicamos a enseñar Derecho pocas veces recibimos una formación pedagógica formal, y cuando es así lo hacemos a través de cursos de las mismas instituciones en las que laboramos o bien, de la misma observación y reproducción de quienes nos dieron clases. Es decir, podemos pensar que damos clase de manera empírica y poco profesionalizada.³

Lo anterior resulta necesario porque la práctica docente cruza por la subjetividad de quien enseña, por sus apreciaciones, sus propias creencias y posturas ante el conocimiento y los sujetos del aprendizaje. En esta mirada no se excluye el papel activo de las y los estudiantes, pues se parte de la idea que la disposición del educando, así como la actividad de integración y acomodo de los contenidos de la enseñanza, se realiza desde el sujeto que aprende, pero en ello será fundamental el papel mediador del docente. Por ello resulta importante reflexionar en la formación del profesorado para la enseñanza del derecho porque, no es sólo una cuestión de querer o no, sino una exigencia de las realidades que hoy nos toca vivir y frente a las cuáles hay que ofrecer respuestas, pues hoy la docencia no es un ejercicio aislado, sino una práctica que no está alejada de las exigencias que como sociedad se nos presenta al ser parte de una comunidad internacional.

III. AGENDA 2030 Y LA FORMACIÓN DOCENTE

La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se aprobó en 2015 por las Naciones Unidas que establece la visión que los 193 Estados Miembros deberán seguir en los siguientes 15 años.

La Agenda 2030 es una agenda transformadora, que pone a la igualdad y dignidad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desa-

³ Lara Domínguez, Roberto y Martínez Ramos, Angelica, “Enseñanza del derecho a partir de la solución de problemas jurídicos”, en Cáceres Enrique (coord.), *Pasos Hacia una Revolución en la Enseñanza del Derecho en el Sistema Romano-Germánico*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 350.

rollo, respetando el medio ambiente. Es un compromiso universal adquirido tanto por países desarrollados como en desarrollo, en el marco de una alianza mundial reforzada, que toma en cuenta los medios de implementación para realizar el cambio y la prevención de desastres por eventos naturales extremos, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.⁴

La necesidad de esta agenda radica en el hecho de que América Latina y el Caribe es la región más desigual.

Las brechas que se enfrentan son estructurales: escasa productividad y una infraestructura deficiente, segregación y rezagos en la calidad de los servicios de educación y salud, persistentes brechas de género y desigualdades territoriales y con respecto a las minorías, y un impacto desproporcionado del cambio climático en los eslabones más pobres de la sociedad.⁵

Para los fines, del presente trabajo nos centraremos en dos de los 17 objetivos de desarrollo sostenible: el 4 y 5. El primero de ellos es el de Educación de Calidad: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”⁶ e Igualdad de Género: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.⁷ Estos constituyen las dos grandes guías para el terreno educativo en todos los niveles, de ahí que el profesorado universitario que se encuentra ya en la práctica y quienes se están preparando deben tomarlo en cuenta, en breve, se plantea que en la educación superior para el 2030 se debe asegurar el acceso igualitario de hombres y mujeres, además de eliminar las disparidades de género. La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.⁸ Y uno de los espacios para ser esto realidad es el escolar, pues éste también es un espacio de poder que impacta en las relaciones entre sus diversos actores.

El desarrollo de la disciplina jurídica en el espacio escolar posee ciertas características en su cultura académica que hacen pertinente la incorpora-

⁴ ONU, *La agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*, (LC/6.2681-P(Rev.3), Santiago, 2018, p. 7.

⁵ *Idem*.

⁶ *Ibidem*, p. 27.

⁷ *Ibidem*, p. 31.

⁸ Los efectos de la pandemia de la COVID-19 podrían revertir los escasos logros que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. El brote de coronavirus agrava las desigualdades existentes para las mujeres y niñas a nivel mundial; desde la salud y la economía, hasta la seguridad y la protección social.

ción de la perspectiva de género en la formación de su profesorado para de esta manera promover otro tipo de relaciones entre profesorado y alumnado y entre el propio alumnado.

IV. NECESIDAD DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DISCIPLINA JURÍDICA

Si bien, la Universidad Nacional Autónoma de México en los últimos años ha hecho grandes esfuerzos para la transversalización de perspectiva de género, son varios los saldos que hay que cubrir; uno de ellos, por ejemplo, es ofrecer información estadística desglosada por sexo, ya que hoy día sabemos que para el 2020, la Facultad de Derecho cuenta con una planta académica de 1731 profesores, de los cuales 1413 son de asignatura y 132 son de carrera, pero desconocemos cuántos de ellos son hombres y cuántas mujeres, que para el objetivo de este artículo es un dato relevante, pues la práctica docente no es una acción que se lleva de manera aséptica sino que es un proceso subjetivo que pasa por lo que somos y en lo que creemos.

Como se planteó anteriormente, el espacio escolar es un espacio donde tienen lugar una serie de relaciones de poder entre los actores que en buena medida se pueden explicar por el patriarcado, el cual de acuerdo con Lagarde “es un orden de poder, un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre”. Y está basado en la supremacía de los hombres y de lo masculino, sobre la inferiorización de las mujeres y de lo femenino. Es asimismo, un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación entre las mujeres.⁹

En el espacio escolar las relaciones de poder en el currículo vivido y oculto se reproducen mediante lo que Pierre Bourdieu denominó violencia simbólica. Es decir, todo poder que logra imponer significaciones y hacerlo como legítimas, disimulando las relaciones de fuerza en que se funda su propia fuerza. Es preciso destacar que todo acto donde la violencia aparece, tiene como correlato un discurso encargado de justificar su uso.¹⁰

Existen diversas investigaciones sobre las identidades que se desarrollan en cada disciplina, aquí recuperaremos en particular la investigación titulada “Identidades, Contexto Societal y Experiencias de Jóvenes Universitarios en

⁹ Sánchez Olvera, Alma y Güereca, Raquel, “Género, poder y violencias en el espacio escolar”, en Mancera Enrique (coord.), *Atributos, contexto societal y experiencias de jóvenes universitarios: UAM-Azcapotzalco y FES Acatlán*, México, UAM Azcapotzalco, 2014, p. 172.

¹⁰ *Ibidem*, p. 179.

la Zona Metropolitana de la Ciudad de México: Región Norte”;¹¹ que se llevó a cabo en la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco y en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán en el lapso de 2010-2012, una investigación multidisciplinaria cuyos resultados resultan relevantes, en particular el tema trabajado por Sánchez Alma y Güereca Torres:¹² Género, poder y violencias en el espacio escolar; para establecer la pertinencia de la incorporación de la perspectiva de género en el profesorado de la disciplina jurídica.

Entre los hallazgos de la investigación citada se pueden citar los siguientes: El estudiantado de ambas instituciones de educación superior (IES) 1) identifica a la figura del docente en el ejercicio de la violencia verbal y psicológica en el salón de clase; 2) Distinguen que en la interacción cotidiana entre los estudiantes persisten formas de comunicación violentas y hostiles sobre todo en los varones, seguido del noviazgo; 3) Aprecian que en el currículo vivido es posible identificar en las prácticas escolares competencia, rivalidad, envidia entre las y los compañeros que los lleva a experimentar relaciones de enemistad y malestar en el espacio escolar.¹³

De manera comparativa, las apreciaciones sobre las formas de vivir la violencia en la institución educativa y particularmente en el salón de clase, se manifiestan de la siguiente manera: “presentan la figura del docente como un actor central del o de la que han experimentado maltratado, ridiculización, menosprecio por su trabajo, actitudes de favoritismo por cierto tipo de estudiantes, sexismo y misoginia”;¹⁴ es de resaltar que las respuestas obtenidas a través de las entrevistas en ambas IES la carrera de derecho es señalada por los estudiantes como la más violenta.

La descalificación nulifica la opinión del otro, le hace saber que su apreciación, conceptualización o trabajo no es digno de ser tomado en cuenta. Tal anulación del otro, —el alumno— es una práctica frecuente en la vida cotidiana del salón de clase y resulta más agudo para las mujeres. Así lo expresan los estudiantes de las licenciaturas de Derecho, Ingeniería Civil y Arquitectura de la FES Acatlán y en la UAM-A fundamentalmente en Derecho.¹⁵

En términos generales, señalan las investigadoras puede detectarse que las mujeres reportan mayor descalificación e ironías sobre su trabajo académ-

¹¹ La construcción de la información se fincó en la aplicación de una encuesta en las dos instituciones participantes que constó de seis apartados y se complementó con entrevistas grupales e individuales focalizadas.

¹² *Idem*.

¹³ *Ibidem*, p. 180.

¹⁴ *Ibidem*, p. 185.

¹⁵ *Ibidem*, p. 188.

mico que los hombres. No obstante, es preciso destacar que el abuso, coerción y maltrato de los docentes son prácticas que experimentan ambos géneros, aunque ligeramente menos los hombres.

Un profesor de tercer semestre me decía que yo no servía para esta carrera, que me regresara a mi casa a lavar platos. Ese maestro es muy machista y el hecho de que yo fuera la única mujer en su grupo, hacía más incómoda la situación. Mis otras compañeras no se inscribieron con él porque tiene fama en la carrera de ser machista ...Yo dije al profe que no creía en sus comentarios y que le podía demostrar que puedo ser igual o mejor que cualquiera de ellos y que si sirvo para lavar platos pues también sirvo para la carrera (Linda, estudiante de Derecho UAM-A).¹⁶

En Derecho hay más profesores que profesoras, y yo observo que su actitud sobre todo con las compañeras es de mucha exigencia y descalificación. Las compañeras tienen que manejar o haber hecho las lecturas a conciencia y si no es el caso su comentario no se aprecia ...suele haber más amiguismo entre maestro y alumno, entre varones, pues (Antonio, estudiante de Derecho FES-A).¹⁷

Si bien se ha presentado una breve muestra de lo que sucede en el espacio escolar, nos parece importante señalar que estas situaciones han seguido sucediendo en los años y es preciso que desde el ejercicio docente se desmonten todas estas expresiones de violencia escolar, de ahí que plantear la perspectiva de género en la formación docente es una alternativa para que los comportamientos antes citados no sean parte de la cultura escolar de la formación de las y los profesionales del derecho.

V. POR UNA PRÁCTICA DOCENTE NO SEXISTA

La perspectiva de género permite superar la ancestral concepción del mundo basada en la idea de la naturaleza y la biología como argumento absoluto para explicar la vida de los seres humanos. En cambio, nos ofrece fundamentos para identificar los aspectos nocivos, opresivos, enajenantes y destructivos debidos a la organización social estructurada en la inequidad, la injusticia y la jerarquización. Posibilita entender que la vida de las mujeres y los hombres es transformable hacia el buen vivir si se construyen la equidad, la igualdad y la justicia para todos los seres humanos.¹⁸

¹⁶ *Ibidem*, p. 189.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ Sánchez Olvera, Alma *et al.*, *Guía Educativa para el profesorado de Bachillerato*. Género, Ciencia y Práctica Docente, UNAM/FES Acatlán/Red Mexciteg/CONACyT/BUAP, México, 2018, p. 22.

Las percepciones que como docentes asumimos con respecto al género, se manifiestan en nuestros discursos y prácticas pedagógicas, algunas veces de manera explícita, y otras de manera implícita, pero sin que necesariamente nos percatemos de ellas. Por ejemplo, damos por hecho que proporcionamos el mismo trato y posibilidades a las y los estudiantes, sin advertir que los mecanismos o estrategias que empleamos pueden estar marcados por atributos que depositamos en el alumnado, no por sus cualidades académicas, sino por el hecho de ser hombres o mujeres.

Es prioritario “establecer la relación educación-género-derechos como un impulso que reinstala de manera permanente los efectos discriminadores sobre las mujeres y otros grupos periféricos respecto de los núcleos de poder del sistema educativo y de la sociedad en general”.¹⁹ Así como en la sociedad en general, en el sistema educativo en particular se hace necesaria una educación no sexista en las IES, para hacer de éstos, espacios que realmente contribuyan a la democracia y a la equidad en México.

Una escuela no sexista debería ser aquella que, antes que nada, reconoce que los procesos de enseñanza-aprendizaje se interdigitan con las construcciones de género. Dicho de otro modo, debe partir por reconocer las formas en que los regímenes de género se expresan en todas las funciones y tareas educativas y las formas en que afectan la presencia de mujeres y hombres, prestando atención de que esto no solo refiere a los(as) estudiantes, sino también a profesores(as) y administrativos... Es necesario hacer un esfuerzo político por dejar todo tipo de prácticas que intenten la normalización de todo lo que escapa al patrón heteronormativo... En la actualidad, la estructuración del campo de conocimiento produce varias exclusiones: primero no considera como centrales los conocimientos producidos por mujeres, aun cuando estos sean creados en laboratorios regidos por el occidental método científico; en segundo lugar, la historia de las mujeres y otros grupos subalternos no es parte de las narrativas escolares... En tercer lugar, el sistema educativo debe estar preparado para el desarrollo e implementación de una didáctica no sexista que encare las actuales tendencias, preocupantes, de rearticulación neomachista. Nos referimos a todas aquellas prácticas que bajo una aparente postura de igualdad —por tratarse del discurso políticamente correcto de la sociedad— encubren violencias simbólicas, sesgos, discriminaciones y desvalorizaciones de lo femenino y de lo “diferente”. Son las conductas que se deslizan en pasillos, a la hora de colocar una nota, al momento de decidir quién ocupa un sitio, quién debe ser premiado(a), incluso quién y cómo debe ser escuchado en una sala de clases.²⁰

¹⁹ Acuña Moenne, María Elena, “Bases para una educación no sexista”, *Hacia un Movimiento Pedagógico Nacional. Docencia*, Santiago de Chile, año XXII, núm. 62, agosto de 2018, p. 10.

²⁰ *Ibidem*, pp. 11-14.

Como lo plantea Elsa Guevara,²¹ las universidades se erigieron como la autoridad encargada de legitimar el conocimiento hegemónico y establecieron una estructura jerárquica para defender los lugares de enunciación, tanto de los varones como de las mujeres. Los unos como la voz de la razón, las otras en el lugar del silencio y la minusvalía.

Guevara nos pregunta si pudimos ver qué la igualdad formal se utilizó para ocultar en los velos androcéntricos, sexistas, etnocéntricos y clasistas las asimetrías de poder. Que el incremento de alumnas en ciertas carreras (de acuerdo con datos de la Facultad de Derecho de la UNAM para el semestre 2019 se tuvo una matrícula escolar total de 14,069 alumnos, en la que se incluye la población de la División de Estudios de Posgrado. El 53.5% (7,529) alumnos son mujeres y el 46.5% (6,540) son hombres, se leyó como feminización de la educación superior, sin considerar los sesgos patriarcales; las ausencias, silencios y subvaloración de las mujeres y lo femenino en los programas educativos.

Por ello, coincidimos en el planteamiento de que hay que transformar las prácticas docentes, a través de:

- Romper con los modelos hegemónicos de la educación basados en la relación jerárquica entre docentes y educandas.
- Erradicar el currículum oculto de género.
- Recurrir a estrategias pedagógicas asociadas al mundo de las mujeres que permita a las estudiantes cuestionar los modelos androcéntricos, sexistas y heteronormativos de la ciencia y las humanidades.
- Utilizar nuevos discursos pedagógicos que incorporen el análisis de las relaciones de poder, los mecanismos de resistencia y la necesidad de escuchar la voz a quienes han sido silenciadas.
- Recurrir a prácticas pedagógicas orientadas a reconocer las potencialidades de creatividad, autonomía y conciencia de las estudiantes como sujetos epistémicos.
- Analizar la forma en que circulan los micro y los macro poderes en la academia a partir de las reglas y los mecanismos de evaluación y reconocimiento que se imponen tanto al alumnado como al profesorado.²²

Para lograr lo anterior se requiere de un profesorado que sea consciente de la transcendencia de la perspectiva género en su práctica docente cotidiana.

²¹ Guevara Ruiseñor, Elsa Susana, *Conferencia Magistral. La violencia de género en las universidades ¿Cómo construir una educación no sexista?*, 25 de noviembre de 2020, México, <https://www.facebook.com/unam.fesz/>.

²² *Ibidem*.

na, al menos en teoría podríamos pensar que la Facultad de Derecho de la UNAM ya cuenta con este tipo de profesores y profesoras o que está comprometida a formar a profesores noveles y consolidados en este sentido, pues haciendo una revisión de su más reciente plan de estudios cuya versión final está fechada el 21 de septiembre de 2020, se contempla en toda su malla curricular la enseñanza con perspectiva de género y enfoque educativo basado en derechos humanos, que establece lo siguiente:

Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos. Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre las y los alumnos(as), favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente. Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases. El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa. Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas personas. Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos. Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos. Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.²³

Cabe señalar que por las fechas en las que nos encontramos difícilmente se podría hacer una evaluación de la planta académica que se encargará de echar a andar este plan de estudios, pero queda como tarea pendiente, y al menos desde el terreno enunciativo la nueva currícula de la licenciatura en derecho promueve el mismo sentido de este artículo: la formación docente con perspectiva de género.

VI. A MANERA DE CIERRE

El sujeto en formación pone en juego procesos de desciframiento e intelección mediante razonamientos que provienen de conocimientos disciplinarios y saberes básicos de la profesión. Con estas consideraciones estamos aludiendo a un sujeto potenciado no disminuido que se cuestiona al pensar lo que hace

²³ UNAM-Facultad de Derecho, *Plan 2020 Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho Modalidad Educativa Presencial (Sistema Escolarizado)*, Tomo II, Título que se otorga: licenciado(a) en derecho clave 2117, Fecha de aprobación del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho: 8 de noviembre de 2018, Fecha de aprobación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales CAACS 20 de marzo 2019. Versión Final Escolarizado 21 de septiembre de 2020.

y, de esa manera, problematiza su propio saber en la búsqueda de respuestas a los desafíos que la dinámica social y cultural le plantea. En el caso de las académicas y los académicos universitarios, su trabajo como actividad profesional les requiere procesos de intelección, pues en éste va configurando su trayectoria profesional y en ella registra sus posibilidades y condiciones de realización.²⁴

El formar al profesorado de derecho con perspectiva de género, les permitirá, entre otras cosas, el ejercicio de una práctica docente situada, reflexiva y sin sesgos de género. Solo por mencionar algunos ejemplos de cómo esto se puede traducir en la práctica cotidiana, tenemos que el profesorado que ha sido formado con esta perspectiva tiene acciones como las siguientes:

Recuperar los aportes que han hecho a su disciplina mujeres y hombres, y no sólo de estos últimos; sustituir la clasificación jerárquica entre el estudiantado basada en la meritocracia y la competencia por el reconocimiento de las potencialidades diversas y la variedad de formas en que las y los estudiantes construyen sus aprendizajes; y por último, en esta serie de ejemplos tenemos el valorar los aportes de cada estudiante sin sesgos de género, es decir, sin demeritar el trabajo de algún varón por ser de menor alcance que el de alguna de sus compañeras; o a la inversa.

Con la intención de contribuir con un pequeño botón de muestra en la recuperación de los aportes de las mujeres a la disciplina jurídica (esta es una tarea pendiente, que ojalá alguna o alguno de las y los lectores esté interesado en realizar) y colocar a las mujeres en las narrativas cotidianas de la enseñanza del derecho, me permito mencionar de manera muy breve (de cada una de ellas se podría hacer un artículo, retomando su trayectoria y aportes a la disciplina jurídica) por cuestiones de espacio a cinco de ellas, estoy segura que la lista de mujeres es más amplia, pero a quién menciono a continuación las he elegido considerando tres características que a mi juicio hoy resultan de gran importancia, la primera característica que poseen es que son mujeres que pueden constituirse en referentes para el estudiantado sobre el actuar contemporáneo de las mujeres en la disciplina jurídica, la segunda, se refiere al hecho de que cada una tiene como bandera en sus actuar los derechos humanos; además la mayoría de ellas tiene una conciencia clara de género, elementos que en su conjunto contribuirán a la propuesta que hoy se plantea con el nuevo plan de estudios en la facultad de derecho de la máxima casa de estudios, y la tercera, se refiere a la trascendencia de sus actuales tareas.

²⁴ Pineda Pineda, Ignacio, “Profesionalización del trabajo académico”, en Sánchez, Alma (coord.), *Entramados de la profesión académica y el género*, México, DGAPA/FES Acatlán/Juan Pablo, 2017, p. 128.

Comenzaré con Alda Facio Montejó, ella es jurista, escritora y docente feminista, costarricense. Cuenta un posgrado en Jurisprudencia Comparada y derecho Internacional de la Universidad de Nueva York, es considerada una experta internacional en asuntos de género y derechos humanos de las mujeres. Es una de las 10 mujeres en el mundo que organizó el Tribunal de Viena sobre la violación a los derechos de las mujeres.

Para continuar, tenemos a Olga Sánchez Cordero, actual secretaria de gobernación, primera mujer en la historia de México en ocupar este puesto. Es Licenciada en derecho por la UNAM, realizó estudios de Posgrado en Política Social y Administración en el *University College of Swansea*, Gran Bretaña. Fue la primer mujer notaria por oposición en el Distrito Federal (DF), titular de la Notaría Pública 182. Se desempeñó como magistrada numeraria del Tribunal Superior de Justicia del DF (1993-1995) y como Ministra de la Suprema corte de Justicia de la Nación (de febrero de 1995 a noviembre de 2015).

Le sigue, Andrea Medina Rosas, estudió derecho en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, especialista en la formación en derecho y género a operadores de justicia y en procesos para transversalizar la perspectiva de género en instituciones públicas y civiles de México. Formó parte del equipo jurídico de las organizaciones representantes en el caso González y otras vs. México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ha estudiado diversos diplomados y una maestría en estudios políticos y sociales en la UNAM.

Leticia Bonifaz Alfonzo es nuestra siguiente protagonista, ella fue electa en noviembre de 2020 como uno de los 23 expertos independientes que conformar el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw,²⁵ por sus siglas en inglés) para el período 2021-2024. Leticia Bonifaz es doctora en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha sido consultora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, directora general de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, directora de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia en Economía y asesora legal del Gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México), entre otros.

²⁵ El Cedaw es el órgano de 23 expertos independientes en materia de derechos de la mujer, que supervisa el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en 1979 por la Asamblea General de la ONU y ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

Termino esta brevísima lista con la embajadora mexicana Socorro Flores Liera,²⁶ que asumirá el cargo de jueza en la Corte Penal Internacional²⁷ (CPI) para el periodo 2021-2030. El pasado 22 de diciembre de 2020 estuvo entre los seis elegidos para el cargo en el marco de la 19 Asamblea de los Estados Parte del Estatuto de Roma, entre 22 aspirantes “de alto nivel”, siete de ellos de América Latina, con lo que se convirtió en la primera representante de México en llegar a dicho tribunal internacional. Flores es Licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana. Cursó estudios de posgrado en derecho internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Finalmente, quiero cerrar este artículo señalando que los procesos de socialización generados en las instituciones de educación superior y ahora también desde los espacios virtuales a través la práctica docente sin sesgos de género pueden contribuir a dar paso a una construcción distinta de trayectorias, comportamientos y expectativas tanto de estudiantes como de docentes, para quienes el aula y ahora la virtualidad se convierte en espacios privilegiados para la transformación.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ACUÑA MOENNE, María Elena, “Bases para una educación no sexista”, *Hacia un Movimiento Pedagógico Nacional. Docencia*, Santiago de Chile, año XXII, núm. 62, agosto de 2018.
- BLÁZQUEZ GRAF, Norma y CHAPA ROMERO, Ana (coords.), *Inclusión del análisis del género en la ciencia*, México, UNAM/CEIICH/Red, Mexciteg/CONACyT/BUAP, 2018.
- GARCÍA SOLANO, Leticia, “La importancia de una didáctica reflexiva en la formación de docentes universitarios en la disciplina jurídica”, en Cáceres, Enrique (coord.), *Pasos hacia una Revolución en la Enseñanza del Derecho en el Sistema Romano-Germánico*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

²⁶ Integrante del Servicio Exterior Mexicano (SEM), desde 1992, Flores Liera tiene una reconocida pericia en temas multilaterales y regionales. Desde septiembre de 2017 se ha desempeñado como representante permanente de México ante los organismos internacionales en Ginebra, Suiza.

²⁷ La CPI es un tribunal de justicia internacional permanente —amparado en el Estatuto de Roma y que colabora estrechamente con la ONU— cuya misión es perseguir y juzgar a los perpetradores de los crímenes más graves de guerra, de agresión, genocidio y de lesa humanidad previstos por el derecho internacional, esto de manera complementaria a las jurisdicciones de cada país.

- GODÍNEZ, Wendy y GARCÍA, José (coords.), *Metodologías: Enseñanza e Investigación Jurídicas*, México, UNAM/Posgrado, Derecho/Tecnológico de Monterrey, 2015.
- GUEVARA RUISEÑOR, Elsa Susana, *Conferencia Magistral. La violencia de género en las universidades ¿Cómo construir una educación no sexista?*, 25 de noviembre de 2020, México, <https://www.facebook.com/unam.fesz/>.
- LARA DOMÍNGUEZ, Roberto y MARTÍNEZ RAMOS, Angelica, “Enseñanza del derecho a partir de la solución de problemas jurídicos”, en Cáceres, Enrique (coord.), *Pasos hacia una Revolución en la Enseñanza del Derecho en el Sistema Romano-Germánico*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídica, 2016.
- ONU, *La agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/6.2681-P(Rev.3), Santiago, 2018.
- PINEDA PINEDA, Ignacio, “Profesionalización del trabajo académico”, en Sánchez, Alma (coord.), *Entramados de la profesión académica y el género*, México, DGAPA/FES Acatlán/Juan Pablos, 2017.
- SÁNCHEZ OLVERA, Alma y GÜERECIA TORRES, Raquel, “Género, poder y violencias en el espacio escolar”, en Mancera Enrique (coord.), *Atributos, contexto societal y experiencias de jóvenes universitarios: UAM-Azcapotzalco y FES Acatlán*, México, UAM Azcapotzalco, 2014.
- SÁNCHEZ OLVERA, Alma et al., *Guía Educativa para el profesorado de Bachillerato. Género, Ciencia y Práctica Docente*, UNAM/FES Acatlán/Red Mexciteg/CONACyT/BUAP, México, 2018.
- UNAM-Facultad de Derecho, *Plan 2020 Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho Modalidad Educativa Presencial (Sistema Escolarizado)*, Tomo II, Título que se otorga: licenciado (a) en derecho clave 2117, Fecha de aprobación del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho: 8 de noviembre de 2018, Fecha de aprobación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales CAACS 20 de marzo 2019. Versión Final Escolarizado 21 de septiembre de 2020, <https://www.derecho.unam.mx/escolares/archivos/TO MOII-Escolarizado>.